

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	50	Seis meses..	22 50
Un año..	98	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 de Noviembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3385

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Negociado de Carreteras

Trascurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 7 de Octubre próximo pasado, para que los interesados en el expediente de expropiación de terrenos para la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Priego al Salobral, término de Priego, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las indicadas fincas, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN, como así mismo que se publique esta resolución en el citado periódico oficial, y que se notifique á los interesados, á quienes se admitirá contra ella el recurso á que se refiere el artículo 19 de la ley, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Priego, nombren perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley y 32 y 33 del reglamento para su ejecución, y que este Gobierno nombra como perito que ha de representar á la Administración, al Ayudante de Obras públicas, afecto al servicio de la J. fatura de esta provincia, D. José Cipriano Eroles.

Córdoba 10 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Gil María Fabra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 3396

AÑO DE 1897 á 98. CONTADURÍA.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865 y la Regla 10 de la Circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.	Cts.
1.º	Administración provincial.....	10.770	
2.º	Servicios generales.....	7.666	
3.º	Obras obligatorias.....	916	
4.º	Cargas.....	3.545	
5.º	Instrucción pública.....	13.745	
6.º	Beneficencia.....	47.412	
7.º	Corrección pública.....	4.770	
8.º	Imprevistos.....	666	
9.º	Nuevos establecimientos.....	7.128	
10.º	Carreteras.....	3.662	
11.º	Obras diversas.....		
12.º	Otros gastos.....		
13.º	Resultas.....	212.964	75
14.º	Ampliación.....		
	Total.....	313.244	75

La presente distribución de fondos importa trescientas trece mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Córdoba 2 de Noviembre de 1897.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión del día 5 de Noviembre de 1897.—La Comisión provincial acordó aprobar la distribución de fondos que antecede.—El Vicepresidente A., Matilla.—El Secretario, Angel María Castañeira.—Es copia.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA
Núm. 3257

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1897.

MES DE ENERO
Sesión ordinaria del día 7
Presidencia
del Alcalde D. Calixto de Vargas López

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Cumplir lo dispuesto en las Gacetas y Boletines Oficiales.

Aprobar el estado de inversión de fondos para el mes actual.

Sesión del día 14
Presidencia
del Alcalde D. Calixto de Vargas López

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Cumplir lo dispuesto en los Boletines y Gacetas oficiales.

Que se repartan en pan 200 pesetas, entre la clase jornalera, á fin de aliviar algo la apurada situación porque atraviesa, con cargo al capítulo de imprevisos.

Sesión del día 21

Presidencia
del Alcalde D. Calixto de Vargas López

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Cumplir las disposiciones de las Gacetas y Boletines Oficiales.

Aprobar y ratificar los acuerdos de la sesión extraordinaria celebrada el 14 para la formación del alistamiento del actual reemplazo, que consta en el expediente que se instruye al efecto.

Aprobar y declarar definitivas las listas de electores para la elección de Compromisarios, que han permanecido expuestas al público, sin que contra ellas se haya presentado reclamación alguna, y con tal carácter se expongan nuevamente al público y se remita copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 28

Presidencia
del Alcalde D. Calixto de Vargas López

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Cumplir lo dispuesto en las Gacetas y Boletines Oficiales.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 4

Presidencia
del Alcalde D. Calixto de Vargas López

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el estado de inversión de fondos para el mes actual.

Aprobar y ratificar los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día 31 de Enero último para la rectificación del alistamiento, cuya acta original obra en el expediente respectivo.

Sesión del día 11

Presidencia
del Alcalde D. Calixto de Vargas López

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Cumplir lo dispuesto en las Gacetas y Boletines Oficiales.

Dar las gracias al Excelentísimo señor Marqués de Cabra por su regalo, consistente en dos tableros de mármol, con sus correspondientes letreros, para la calle de Don Juan Valera.

Nombrar los individuos que han de figurar como vocales en la Junta periodica, cuyo nombramiento corresponde á esta Corporación, y aprobar la terna

formada, que se ha de remitir á la Administración de Hacienda para el nombramiento de vocales de la Junta pericial.

El nombramiento de vocales asociados que han de acordar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos para el año económico de 1897 á 98, y que se publiquen por edictos los nombres de los elegidos.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia

del Alcalde D. Calixto de Vargas López

Se procedió, con todas las formalidades y requisitos legales, al sorteo de los mozos del actual reemplazo, y terminado el acto, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia

del Alcalde D. Calixto de Vargas López

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Cumplir lo dispuesto en las *Gacetas y Boletines Oficiales*.

Que la asistencia facultativa para el acto de la clasificación y declaración de soldados, la preste solamente el titular don Francisco Porras Salamanca, por incompatibilidad del otro señor titular, y que por la misma razón desempeñe el cargo de Regidor Síndico, en todas las operaciones de quintas, el señor Concejal don Manuel Jiménez y Priego.

Nombrar tallador para el acto de la clasificación y declaración de soldados, al sargento licenciado don Francisco Utrera Barba.

Sesión del día 25

Presidencia

del Alcalde D. Calixto de Vargas López

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Cumplir lo dispuesto en las *Gacetas y Boletines Oficiales*.

Aprobar el estado de inversión de fondos para el mes de Marzo próximo.

MES DE MARZO

Sesión del día 4

Presidencia

del Alcalde D. Calixto de Vargas López

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Cumplir lo dispuesto en los *Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid*.

Que el Secretario de la Corporación haga un viaje á la capital para despachar asuntos del Municipio, y que se le abonen los gastos del viaje con cargo al cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto.

Señalar á don Francisco Utrera Barba una gratificación de 40 pesetas por la talla de los mozos del reemplazo y revisiones, como exsargento nombrado al efecto.

Sesión del día 11

Presidencia

del Alcalde D. Calixto de Vargas López

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Cumplir lo dispuesto en las *Gacetas y Boletines Oficiales*.

Dejar sin efecto el nombramiento de asociados en la sesión del día 11 de Febrero último, por disponer la ley que sean los de la Junta municipal.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión de Hacienda; que se exponga al público por término de quince días, y pasado dicho plazo, se dé cuenta del mismo, con las reclamaciones que se presenten, á la Junta municipal.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1896 á 97, formado por la Comisión de Hacienda; que se exponga al público por quince días, y transcurrido este plazo, se dé cuenta del mismo y de las reclamaciones á la Junta municipal.

Sesión del día 18

Presidencia

del Alcalde D. Calixto de Vargas López

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Cumplir lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales*.

Que se comunique al señor Tesorero de Hacienda de la provincia que teniendo este Ayuntamiento arrendados los consumos y determinado en el pliego de condiciones que el ingreso lo han de hacer por mensualidades vencidas, es imposible abonar por completo el importe del tercer trimestre que por su cupo tiene señalado este pueblo, pero que se ingresará en este mes toda la cantidad posible y el resto se abonará en el inmediato.

Sesión del día 25

Presidencia

del Alcalde D. Calixto de Vargas López

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Cumplir lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales*.

Renunciar al derecho que concede la ley de reclutamiento de nombrar persona que, con el carácter de Delegado, forme parte de la Comisión mixta de reclutamiento.

Nombrar al Secretario de este Ayuntamiento para que, con el carácter de comisionado, asista á la revisión de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento; que los gastos de viaje se le abonen del cap. 1.º, art. 6.º del presupuesto, y durante su ausencia se encargue de la Secretaría el oficial primero don Juan Campos.

Autorizar al Secretario de la Corporación para que liquide cuentas con el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, y se haga cargo de las láminas que tiene en su poder.

Cuyo extracto fué aprobado en la sesión ordinaria del día diez y siete del corriente mes, y se remite al Ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Doña Mencía 22 de Octubre de 1897. —Francisco Bares, Secretario. —Visto bueno: Calixto de Vargas López.

MONTEMAYOR

Núm. 3383

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el tercer trimestre del año económico de 1896 á 1897, que forma el que suscribe, Secretario del mismo, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la ley orgánica vigente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia

del Alcalde D. Salvador Carmona.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Exponer al público por quince días la rectificación del padrón vecinal de esta villa, para oír reclamaciones.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que lo único que se había podido embargar á Salvador Varona Jiménez, arrendatario que fué del arbitrio de pesas y medidas, para solventar lo que por tal concepto adeuda á este Municipio, eran las 582 pesetas 75 céntimos, que tenía depositadas como garantía de su gestión, porque carece de bienes, y acordar que se suspenda el procedimiento hasta que mejore de fortuna, ó se le conozcan bienes de alguna clase.

Aprobar la distribución de fondos hecha por el señor Alcalde en el presente mes, y prestar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana última.

Sesión del día 9

Presidencia

del Alcalde D. Salvador Carmona.

Después de leer y aprobar el acta de la anterior, se acordó proceder á la renovación de la mitad de la Junta pericial de esta villa, y remitir las oportunas ternas á la Administración de Hacienda de la provincia, para el nombramiento de la otra mitad.

Que se amillare á nombre de Francisco Nadales Galvez, la casa número 32 de la calle Vega, adquirida de María Luque Sillero, por información posesoria, por haber pagado sus derechos á la Hacienda y estar anotada preventivamente en el Registro de la propiedad; y

Que se preste cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Sesión del día 16

Presidencia

del Alcalde D. Salvador Carmona.

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Quedar enterado de la aprobación prestada por la superioridad, al presupuesto extraordinario formado para satisfacer los cuatro primeros plazos de los débitos á la Hacienda.

Aprobar la rectificación del padrón vecinal, sobre la que no se habían presentado reclamaciones.

Elevar una respetuosa exposición al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, pidiendo alguna cantidad del fondo de calamidades públicas para la que asiste á esta villa, y que D. Agustín Moreno y D. Epifanio Solano, vayan en comisión á Córdoba para hacer entrega de la misma al Diputado de este distrito, Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, abonándosele los gastos de viaje del capítulo de imprevistos; y

Que se cumplimenten las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Sesión del día 23

Presidencia

del Alcalde D. Salvador Carmona.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar ultimadas como definitivas las listas de los que en el presente año tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia copia certificada de las mismas, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterado de la buena acogida que dispensó el Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo á la Comisión de este Ayuntamiento, que fué á hacerle entrega de la instancia elevada al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en demanda de recursos del fondo de calamidades públicas y del devotivo de 125 pesetas que hizo á dicha comisión para el indicado objeto, acordando que oficialmente se le dieran las gracias en nombre de la Corporación y del vecindario todo.

Quedar también enterado del donativo de 500 pesetas que la ilustrísima señora doña Luisa Barsecourt de Fernandez de Velasco, vecina de Madrid, é hija adoptiva de esta villa, hace á la misma, para ayudar á los gastos del potaje y pan con que se está socorriendo á la clase jornalera, además de los doscientos panes que ya había donado para dicho objeto, disponiendo que oficialmente se den también las más expresivas gracias á dicha señora, en nombre del Municipio y del vecindario.

Suprimir el recaudador del impuesto de pesas y medidas, por su exiguo rendimiento y que el guarda municipal Juan Diaz Jurado, sin retribución alguna, se encargue de dicho servicio; y Por último, prestar cumplimiento á

las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana última.

Sesión del día 30

Presidencia

del Alcalde D. Salvador Carmona.

Después de leer y aprobar el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á una orden de la Administración de Hacienda y proceder á la renovación total de la Junta pericial de esta villa, nombrándose la mitad de sus individuos por este Ayuntamiento y elevándose las oportunas propuestas para que la Administración nombre la otra mitad.

Quedar enterado de una carta dirigida al señor Alcalde, por la ilustrísima señora doña Luisa Barsecourt, incluyendo otra dirigida á la misma por el jefe del negociado central del Ministerio de Fomento, en la que se asegura la pronta ejecución de las obras de la carretera de Espejo, donde podrán trabajar los braceros de esta villa, acordándose dar las gracias á referida señora, por sus gestiones en este asunto y el interés que se toma por esta localidad; y

Que se cumplimenten las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia

del Alcalde D. Salvador Carmona.

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que se fije al público por quince días el proyecto del presupuesto adicional refundido para 1896 á 97, sometiendo-lo á su tiempo á discusión y votación de la Junta municipal.

Que una comisión del Ayuntamiento, compuesta de D. José Moreno y D. Francisco Didier, se encarguen del material de cobranza que obraba en poder del Recaudador D. José Garrido, cuyo fallecimiento ha tenido lugar y se encarguen de hacer efectivo el tercer trimestre, percibiendo por mitad el 3 por 100 de cobranza que tienen señalados dichos repartos.

Que se cumplimenten las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia

del Alcalde D. Salvador Carmona.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó por el Ayuntamiento y los vocales asociados de la asamblea municipal, los medios para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el año económico de 1897 á 98, lo que tuvo lugar con sujeción á la circular del Administrador de Hacienda de esta provincia, fecha 1.º de Febrero último y al reglamento del ramo de 30 de Agosto de 1896 y demás disposiciones que le sirven de complemento.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia

del Alcalde D. Salvador Carmona.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Que se abone á las nodrizas externas de esta villa María Dolores Torres y Ana Rodríguez Córdoba, sus haberes respectivos á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1896 y Enero de este año, consignados en la nómina remitida por el señor Vicepresidente de la excelentísima Comisión provincial de Córdoba, á fin de que se compense á este Municipio por cuenta del contingente provincial.

Acceder á lo pretendido por D. Francisco Solano Riobó y Pineda, en la instancia que dirige al Ayuntamiento, en solicitud de retirar la vecindad de

esta pueblo, para establecerla en la ciudad de Montilla.
Que se dé cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Sesión del día 20
Presidencia
del Alcalde D. Salvador Carmona.

Después de haberse leído y aprobado el acta de la anterior, se acordó: Quedar enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que en el término de diez días se persone y alegue lo que á su derecho convenga, en el expediente que se le instruye por débitos de consumo, fijando los motivos y fundamentos del retraso en el pago, para que por el señor Alcalde se expongan ante aquella autoridad, en el tiempo y forma procedente.

Que se unan á este libro capitular las actas del alistamiento, su rectificación y la del sorteo general de mozos, cuyos actos tuvieron lugar ante este Ayuntamiento, respectivamente, en 10 y 31 de Enero y 14 de Febrero, para que puedan ser archivadas en la forma que determina la vigente ley de Reclutamiento.
Que se preste cumplimiento á las disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales* de la semana.

Sesión del día 27
Presidencia
del Alcalde D. Salvador Carmona.

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que se abonen del capítulo de imprevistos los gastos ocasionados por los señores Alcalde y Depositario en su viaje á Córdoba para ingresar fondos por consumos y evacuar otros asuntos. Que se satisfagan también de dicho capítulo 17 pesetas 50 céntimos para el visitador de ganaderías D. Federico Martínez, por la anualidad de esta villa, vencida en fin de Febrero de 1896.

Quedar enterado de un oficio del excelentísimo señor Gobernador militar de esta provincia, manifestando que no nombraba tallador ni oficial para que presenciara la talla de los mozos de este pueblo, nombrándose en su consecuencia por la Corporación, como tallador, al sargento licenciado del Ejército Juan Díaz Jurado, guarda municipal de esta villa.

Fijar las condiciones para el arriendo á venta libre de las especies de consumo de esta villa, por no haberse presentado proposiciones para cubrirlos por medio de conciertos gremiales voluntarios.

MES DE MARZO
Sesión ordinaria del día 6
Presidencia
del Alcalde D. Salvador Carmona.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Exponer al público por quince días el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1897 á 98 y someterlo en su día á la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Nombrar al Concejal D. Agustín Moreno, para que en representación del Ayuntamiento concorra á la formación del presupuesto carcelario de este partido de la Rambla.

Que se cumplimenten las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Sesión extraordinaria del día 7
Presidencia
del Alcalde D. Salvador Carmona.

Esta sesión tuvo por objeto la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo del año actual, cuyo acto se

verificó con estricta sujeción á la ley vigente de Reclutamiento y demás disposiciones relativas al mismo.

Sesión ordinaria del día 13
Presidencia
del Alcalde D. Salvador Carmona.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, requiriéndole para que en el plazo de veinte días pague los descubiertos del tercer trimestre de consumos de este ejercicio, exponiendo como motivo en el retraso del pago la falta de recursos de la clase jornalera, que son los que han de satisfacer el impuesto, porque constituyen la mayoría de los contribuyentes.

Aprobar la distribución de fondos hecha por el señor Alcalde para este trimestre.

Aprobar los expedientes justificativos de excepción instruidos por varios mozos del reemplazo de este año, por estar ajustados á las disposiciones de la ley de reclutamiento vigente.

Aprobar igualmente la información practicada por Antonio Francisco Naranjo Moreno, número 5, del reemplazo de 1895, para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su madre Jacinta Moreno Aparicio, y que por el señor Alcalde se proceda á lo que determina el art. 69 del reglamento dictado por la actual ley de quintas.

Por último, cumplimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana última.

Sesión extraordinaria del día 14
Presidencia
del Alcalde D. Salvador Carmona.

Esta sesión tuvo por objeto la continuación del acto de clasificación y declaración de soldados para los mozos de este reemplazo que no pudieron justificar sus excepciones el día siete del actual, cuyo acto se llevó á cabo á la hora señalada de antemano y con los requisitos y solemnidades que establece la ley de reemplazos vigentes.

Sesión ordinaria del día 20
Presidencia
del Alcalde D. Salvador Carmona.

Después de haberse leído y aprobado el acta de la anterior, se tomaron por el Ayuntamiento los acuerdos siguientes:

Aprobar los expedientes justificativos instruidos á instancia de los mozos del reemplazo de este año, que de la misma constan, sobre las excepciones que les asisten para eximirse del servicio militar.

Prestar también aprobación á otros expedientes análogos, instruidos á instancia de los mozos de los reemplazos de 1894, 95 y 96, á quienes asisten excepciones que tienen que ser revisadas en el presente año, cuyos nombres y circunstancias constan también de dicha acta; y

Dar lectura á los *Boletines Oficiales* de la semana y acordar el cumplimiento de sus disposiciones.

Sesión extraordinaria del día 21
Presidencia
del Alcalde D. Salvador Carmona.

Esta sesión tuvo por objeto, en primer término, la continuación del acto de clasificación y declaración de soldados para los mozos de este reemplazo números 96, 42 y 46, que no pudieron ultimar los expedientes justificativos de sus excepciones, para que el Ayuntamiento se ocupara de los mismos en los días 14 y 7 del actual, y en segundo término, de la revisión de las excepciones concedidas á los mozos de los reemplazos 1894, 1895 y 1896, cuyo

acto se verificó con la conveniente separación de años y con todos los requisitos y solemnidades que determina la ley vigente de reclutamiento.

Sesión ordinaria del día 27
Presidencia
del Alcalde D. Salvador Carmona.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Declarar prófugo al mozo del reemplazo de este año José de la Santa Cruz Flores y Campos, que no se ha presentado, ni ninguna persona en su representación, ni al alistamiento ni á ningún otro acto hasta la fecha, apesar de haberse llenado en el expediente instruido al efecto todos los requisitos que establece la ley de reemplazos vigente.

Nombrar al Secretario D. Fernando Carmona, para que como Comisionado vaya á Córdoba con los mozos de este año, y á D. Agustín Moreno para que en sustitución del Síndico, que está enfermo, vaya también con dichos mozos.

Y por último, prestar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Montemayor de Noviembre de 1897.
—El Secretario del Ayuntamiento, Fernando Carmona.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de hoy, acordando que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que así conste, pongo el presente, que, visado por el señor Alcalde, firmo en Montemayor á 6 de Noviembre de 1897.—Fernando Carmona, Secretario.—V. B.: El Alcalde A., Juan Higuera.

TORRECAMPO
Núm. 3401

Don Bruno del Rey Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en los días 18, 19 y 20 del corriente mes, habrá de efectuarse el cobro en su primer periodo voluntario de la contribución territorial, urbana é industrial de la misma y su término municipal, correspondiente al segundo trimestre del presente año económico y comprensiva de las cuotas trimestrales, semestrales y anuales.

Y para conocimiento de los interesados se hace público por este medio.

Torreampo 10 de Noviembre de 1897.—Bruno del Rey.

AÑORA
Número 3403

Don Juan de la Cruz Gil Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el material de cédulas personales del ejercicio corriente, queda abierta la recaudación del periodo voluntario de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de tres meses, á contar desde el día 8 del corriente mes, cuya recaudación estará abierta todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cinco de la tarde. Debiendo advertir que los interesados que dentro del plazo señalado no se hayan provisto de sus respectivas cédulas, incurrirán en la multa que previene la ley.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de este vecindario y no pueda alegarse ignorancia.

Añora 6 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Juan de la Cruz Gil.

JUZGADOS

BAENA

Número 3375

Don Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen diligencias sumarias por haber ocupado á Diego Serrano Hidalgo, vecino de Córdoba, ocho pueras de ignorada procedencia, y suponiendo sean hurtadas, se llama á la persona que tenga derecho á las mismas, para que comparezca ante este Juzgado á justificar la preexistencia de las mismas. Y para que llegue á conocimiento del público, se extiende el presente en Baena á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalance.

Núm. 3376

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de la gitana Juana Cortés Romero, natural de Torrecampo y vecina de Jaén, casada, de cuarenta y cuatro años de edad, conduciéndola á disposición de este Juzgado, si fuere habida y su estado lo permite; y caso de no permitirlo su estado, por hallarse herida en el brazo izquierdo á consecuencia de un disparo que le hicieron en la feria de esta villa, la ingresarán en un hospital para su curación por un facultativo, dando conocimiento de ello á este Juzgado.

Al propio tiempo se cita á la referida Juana Cortés Romero, para que comparezca en este dicho Juzgado con el indicado objeto de ser curada; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Baena á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalance.

CORDOBA

Núm. 3377

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado Román Fuentes y Sánchez, de veinte y cuatro años, soltero, zapatero, que vivió en esta ciudad calle Isabel II, número trece, y después en Granada calle Maqueros, número doce; para que comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración que está acordada en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de rapto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, ante este Juzgado, de dicho procesado.

Dado en Córdoba á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

IZNALLOZ

Núm. 3386

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, se cita por la presente á Felipe Robrar Carrillo, vecino de Medina, soltero, jornalero y de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en causa que en el mismo se sigue, sobre destrucción de una carta dirigida á Felipe Angulo Espinar; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario, Jesús Fernández.

MONTILLA

Núm. 3387

Don Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, expedida conforme al artículo quinientos doce de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juana López Avila, que dijo ser vecina de Fernán Núñez, en donde no ha sido encontrada y de quien se desconocen otras señas ó circunstancias, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que resultan en la causa instruida con motivo de haber viajado el día veinte y siete de Octubre último pasado, en el tren mixto descendente desde la estación de Torres Cabrera á la de esta ciudad, sin estar provista del correspondiente billete de pasaje, que no hizo tampoco efectivo al interventor de ruta.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á practicar diligencias de investigación, conducentes á averiguar el paradero de la requisitoria, dando conocimiento en caso favorable á este Juzgado que tiene acordado oír á la denunciada referida á los efectos que previene el artículo cuatrocientos ochenta y seis de la ley precitada.

Dada en Montilla á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Medina García.—El actuario, Juan Reina.

MONTILLA

Núm. 3368

Don Diego Medina García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: que en diligencias de apremio para hacer efectivos los honorarios y derechos devengados en la Audiencia provincial de Córdoba, por la defensa y representación de Antonio Márquez Aguilar, en la causa instruida contra el mismo en este Juzgado por el delito de lesiones, en la que está declarado rebelde, se ha mandado sacar á subasta las dos fincas siguientes, cuyo dominio tiene inscrito el procesado en el Registro de la propiedad:

Una suerte de olivar en el sitio de Belén, de este término, que linda al N. con el partidador Trance de Caballos; al E. con olivos de Lorenzo Zafra; al S.

otros de Francisco Márquez, y al O. viñas de los herederos de Francisco Espino, con diez y nueve plantas, justificada en doscientas nueve pesetas setenta y cinco céntimos; y otra suerte de olivar al sitio Camino Alto, de este término, que linda al N. con plantío de Francisco Sánchez; al E. y S. con olivos de Don Francisco de Alvear, y al O. con otros de Mariano Polonio, con veinte y cuatro olivos, valorada en ciento treinta y dos pesetas; cuyos dos inmuebles, con preferencia á las responsabilidades de la mencionada causa, están hipotecadas en garantía de un préstamo de mil pesetas á favor de Manuel Bernedo y Martínez, vecino de Cabra, respondiendo el primeramente descrito de cuatrocientas veinte y siete pesetas y el segundo de doscientas pesetas, y ambos también están anotados preventivamente por embargo, procedente de ejecución entablada en este Juzgado para hacer efectivo el mencionado préstamo y á las resultas de otros procedimientos incoados contra el procesado en el Juzgado municipal de esta ciudad por Pastora Lucenilla García, para cobro de sesenta y siete pesetas é igual suma de costas, de que responde únicamente la suerte del Cerro de Belén.

Para la subasta de dichas fincas en este Juzgado se ha señalado el día cuatro de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, y los que hayan de tomar parte habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor asignado que sirve de tipo para la subasta, en que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte, quedando de manifiesto en la Escribanía las diligencias en que constan los antecedentes necesarios para la titulación de las fincas.

Dado en Montilla á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Medina García.—El actuario, Agustín Maldonado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Número 3389

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de una barra cuyas señas se ignoran, que según manifestaciones de Juan Manuel González Vargas é Ibañez y otros consortes, detenidos en Fuente Obejuna, fué robada en esta villa de Hinojosa del Duque, en uno de los últimos días del mes de Agosto último, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades del reino y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho semoviente, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á primero de Noviembre de mil ochocientos

noventa y siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Leoncio Barbero.

CARMONA

Número 3398

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Ostrifio, cuyo individuo ingresó en la cárcel de esta ciudad el veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis de tránsito para la ciudad de Córdoba, para donde salió el cinco de Agosto siguiente, con el fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así está acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario por falsedad en libranza del giro mútuo contra Manuel Barrera Ocaña.

Dado en Carmona á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Aguayo.

CORDOBA

Núm. 3399

Cédula de citación

En el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de un saco de azúcar de la estación férrea de esta capital, se ha mandado recibir declaración y hacer el ofrecimiento de esta causa á don Francisco Benavides Torres, que aparece como perjudicado, é ignotándose el paradero de éste, se cita por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que en el término de diez días, contados desde aquel siguiente al en que se publique en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, á prestar la declaración acordada.

Y en cumplimiento á lo mandado pongo la presente, en Córdoba á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, por mi compañero señor Pintado, Antonio Ravé del Castillo.

Sección de anuncios

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará necesariamente, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y for-

malización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...